CONTRATO DE LICITACIÓN U.N.C. N° 01/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2024 Servicio de Pintura del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNC - AD REFERENDUM AÑO 2024" – ID 438.703

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 06. días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC Nº 80045779-0,** representada en este acto por el **Doctor CLARITO ROJAS MARÍN,** titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, estado civil casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. Nº 05/2020 de fecha 30 de junio de 2020; **Mg. DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014, el **Mg. GERARDO LANG FERRI**, titular de la de la Cédula de Identidad Civil N° 2.100.756, de nacionalidad paraguaya, soltero, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, nombrado por Resolución del Consejo Directivo de Facultad N° 202/2020, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta PY 05, Gral. Bernardino Caballero, Km. 210 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE por una parte; y por la otra, la empresa unipersonal CONSTRUCTORA FENAR - RUC 720953-3, representado en este acto por el Economista NERY PASSI RUMICH AYALA, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 720.953, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, con domicilio legal en las calles Comendador Nicolás Bo c/San Esteban de la ciudad de Lambaré – Paraguay, Tel. 021 300408, Email: constructorafenar@hotmail.com, en adelante EL CONTRATISTA, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen a celebrar el presente acto administrativo, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2024 Servicio de Pintura del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNC - AD REFERENDUM AÑO 2024" – ID 438.703

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- ✓ Contrato;
- ✓ La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
- ✓ Los datos cargados en el SICP;
- ✓ La oferta del proveedor:
- ✓ La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
- ✓ Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Presupuesto General de la Nación con el ID N° **438.703**, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Prog.	Sub. Prog.	Proy.	O.G.	F.F.	O.F.	Dep.	Monto
2024	1	1	0	4	242	30	001	1	47.000.013
2024	1	1	0	4	242	30	088	1	32.999.987
TOTAL									**80.000.000**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa Nº 01/2024, convocado por la Universidad Nacional de Concepción, previa confirmación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ad-Referéndum Año 2024, según Resolución REC Nº 573/2023 de fecha 14/12/2023, la Adjudicación fue llevada a cabo de conformidad a lo recomendado por el Comité de Evaluación de Ofertas según Dictamen N° 01/2024 y aprobada por Resolución del Rectorado de la U.N.C. RES. REC Nº 065/2024, de fecha 13/02/2024.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma de la misma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, que se concretará con el otorgamiento de la recepción definitiva de los trabajos realizados.

6. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de: Ing. Com. Luis Enrique Fankhauser.

7. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago íntegro de las obligaciones se realizará contra un Certificado y en moneda guaraníes.

La Empresa CONTRATISTA presentará su Certificación una vez concluido los Trabajos previsto en el presente Contrato, en donde el fiscalizador tendrá 5 (cinco) días corridos para expedirse.

La CONTRATISTA será el responsable de solicitar a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la U.N.C. el pago correspondiente, posterior a ello, se solicitará a la máxima autoridad de la Institución, quien, a través de la Dirección de Tesorería, y en un plazo no mayor a los 30 días corridos de haberse recepcionado el pedido de pago, realizará las gestiones administrativas previstos en Fuente de Financiamiento 30 Organismo Financiador 088 - Gratuidad en la Educación Superior y Fuente de Financiamiento 30 Organismo Financiador 001 - Recursos Propios.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo máximo para comenzar los trabajos será no mayor a 5 (cinco) días corridos posteriores a la firma del presente contrato, el mismo deberá tener una ejecución sostenida y regular.

El lugar para la ejecución de los trabajos será en la Universidad Nacional de Concepción – Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la U.N.C., Campus Universitarios sito en Ruta PY 05 "Gral. Bernardino Caballero" Km 210.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de los trabajos, según el cronograma provisto por el proyectista de la obra, es de **28 (veintiocho)** días corridos. El tiempo de ejecución se contabilizará desde el día del inicio de los trabajos, debiendo asentarse en el libro de obras, emitido por el fiscal de obras designado por la máxima autoridad de la institución, la cual deberá ser asentado en el libro de obra correspondiente habilitado para el efecto.

En el caso de que se produzca un retraso, por fuerza mayor o situación debidamente justificada, se deberá redactar

Mag. David Arturo Guenca Barrio
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Prof. Dr. Clarito Balas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Dassi Rumich A.

una Nota por parte del Representante legal de la empresa, dirigida al fiscal de obras, designado por la máxima autoridad de la Institución, a los efectos de comunicar el imprevisto, y generar así la posibilidad de una eventual prórroga en el plazo de culminación de los trabajos, quedando la misma a criterio de la CONVOCANTE el otorgar o rechazar tal pedido, de conformidad a las cláusulas del contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La Empresa Adjudicada renuncia a percibir el anticipo.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Garantía del Monto de Anticipo: No aplica.

EL CONTRATISTA dentro de un plazo no mayor a los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, pudiendo ser prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

A tal efecto, LA CONTRATATISTA, deberá instrumentar la citada Garantía en forma de Declaración Jurada. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La Garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL CONTRATISTA, a proveer la Declaración Jurada, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días posteriores a la Recepción definitiva de los trabajos.

Mg. David Arturo Cuenca Barrio
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de 0,1% (cero coma un por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.

El descuento por mora será hasta el límite del (5 %) cinco por ciento, estipulado en la garantía de fiel cumplimiento del contrato, alcanzado dicho porcentaje se procederá a realizar los trámites necesarios para la rescisión del contrato, ejecución de la garantía contractual y comunicación a la DNCP.

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Pastor Ruiz Díaz

Gerardo Ferri
FCEA - UNC

13. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción de Rubros	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
PINTURA DE EDIFICIO BLOQUE 1						
1	72131601-012	Pintura al látex (galerías, pilares y aulas)	m^2	990	20.000	19.800.000
2	72131601-012	Pintura al látex texturado (galerías, pilares y aulas)	m^2	500	45.000	22.500.000
PINTURA DE EDIFICIO BLOQUE 2						
3	72131601-012	Pintura al látex (galerías, pilares y aulas)	m^2	960	20.000	19.200.000
4	72131601-012	Pintura al látex texturado (galerías, pilares y aulas)	m^2	400	45.000	18.000.000
LIMPIEZA GENERAL						

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

5	72131601-013	Limpieza de obra	Global	1	500.000	500.000
TOTAL						**80.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **80.000.000. (guaraníes ochenta millones)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

14. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del Arquitecto Francisco Solano López Arrúa, designado por Resolución REC. N° 094/2024, de fecha 26 de febrero del 2024, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.

La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, designará un personal responsable de la co-fiscalización de la obra, quien será el responsable de controlar la buena ejecución del contrato por parte de la unidad academice afectada, será el encargado de llevar la documentación referente a la ejecución y avance de los trabajos, en coordinación con el fiscalizador designado por parte del Rectorado.

EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones, que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra.

Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato utilizado en el rubro de obras.

Mg. David Arturo Cuenca Barrio
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CONSTRUCTORA FENAC
Nery Pa...

Comp... Ferri
Rector
UNC

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, utilizados en el rubro de obras.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay.

Prof. Dr. Clario Rojas M...
Rector
Universidad Nacional de Concepción

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 5 (cinco) páginas, en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

.....

Econ. Nery Passi Rumich Ayala
Rep. Legal de CONSTRUCTORA FENAR
Contratista

CONSTRUCTORA FENAR
Nery Passi Rumich A.

.....

Mg. Gerardo Lang Ferri
Decano – F.C.E.A. – U.N.C.
Contratante

.....

Mg. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General – Rectorado U.N.C.
Contratante

.....

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector – U.N.C.
Contratante